



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2013-408
PROCESO:	AUMENTO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VILMA FALLA GONZALEZ
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO MORA VALLEJO

En atención al memorial presentado por correo electrónico por la Apoderada de la parte demandante donde manifiesta la omisión de descuento completo de la cuota alimentaria por parte del pagador de la Empresa donde labora el demandado, se allega a lo actuado, teniendo en cuenta la relación de Depósitos judiciales, SE DISPONE:

.- Por Secretaria requerir mediante atento oficio al TESORERO Y/O PAGADOR DE LA FIDUPREVISORA¹, a efecto que en el **término de 5 días** se sirva dar estricto cumplimiento a nuestro oficio #0396 del 12 de febrero de 2014, fol.48, con relación al descuento de la cuota alimentaria mensual cuyo valor actual es de \$487.010,00 adicionales en junio y diciembre por el mismo valor.

Advirtiéndosele que en caso de incumplimiento lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art.153, numeral 1º Inciso 2º del Cod. De la Infancia y la Adolescencia).

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

E/sgo

¹ servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c4f1f4c8f42ac60d6c6e299702709c9996d513b23f1ebe684dcd61acacb674**

Documento generado en 17/05/2022 01:03:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**